



DIRECTRIZ 43/2026

Directriz sobre Evaluaciones Académicas

El Consejo Académico de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, en su sesión del 19 de mayo de 2026, registrada en el Acta No. 529

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento Orgánico de la Seccional, corresponde al Consejo Académico adoptar y ejecutar las directrices generales relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades académicas.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes, en particular en sus numerales 60 a 64, la evaluación académica constituye un proceso mediante el cual se valora y estimula el aprendizaje, se miden los resultados obtenidos por el estudiante y se regula su desarrollo a través de diversas evaluaciones durante el período académico.
3. Que, en concordancia con lo anterior, las evaluaciones académicas deben garantizar claridad en sus condiciones de aplicación, coherencia con los procesos de enseñanza y aprendizaje, y el derecho de los estudiantes a conocer oportunamente sus resultados.
4. Que esta directriz tiene por objeto armonizar y unificar los criterios institucionales aplicables a las evaluaciones académicas en los programas de pregrado y posgrado, mediante la definición de orientaciones comunes sobre su organización, desarrollo, seguimiento y reporte, de acuerdo con las dinámicas académicas de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Expedir la directriz sobre evaluaciones académicas en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, en los siguientes términos:



EVALUACIONES ACADÉMICAS

En la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, con el fin de fortalecer las actividades académicas y la calidad del proceso formativo, las evaluaciones académicas se desarrollarán conforme a los siguientes criterios que orientan la interpretación y aplicación de las disposiciones del Reglamento de Estudiantes:

1. Las actividades académicas se organizarán de manera que promuevan un aprendizaje continuo y eviten la fragmentación por momentos evaluativos aislados.
2. La evaluación es el eje del seguimiento al aprendizaje y se integrará de forma progresiva a lo largo del período académico.
3. Las facultades e institutos favorecerán la flexibilidad en la organización de las dinámicas académicas, respetando la naturaleza y los propósitos de las asignaturas definidos en los planes de estudio.
4. Una actividad de evaluación podrá representar máximo el treinta y cinco por ciento (35%) de la calificación total de una asignatura.

Parágrafo. Las facultades serán responsables de implementar estos criterios, en articulación con sus departamentos y programas académicos, garantizando su coherencia con los propósitos formativos y el adecuado seguimiento al desempeño académico de los estudiantes.

(Hasta aquí el texto de la Directriz)

ARTÍCULO SEGUNDO. – Vigencia y Derogatoria. La presente Directriz rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en particular:

- a) Las Directrices de la Vicerrectoría Académica para la calidad de la actividad estudiantil de 2008.
- b) Las Orientaciones de la Vicerrectoría Académica para la calidad académica en posgrados de 2011.

Dado en Santiago de Cali, el 28 de mayo de 2026

HERNÁN CAMILO ROCHA NIÑO
Vicerrector Académico de la Seccional
Presidente del Consejo Académico